



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y AGENTES DE MERCADO ABIERTO:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN
OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 22 .
Operaciones "de pase" con intervención de
Agentes de Mercado Abierto

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1° - Disponer que los Agentes de Mercado Abierto - excluidos los que están autorizados para actuar como entidad financiera que procederán de acuerdo con la norma adoptada por Resolución N° 177/85 (Comunicación "A" 610) -, deberán cesar en la realización de operaciones "de pase" con títulos valores públicos y de toda otra transacción de intermediación financiera cualquiera sea su instrumentación.
- 2° - La presente medida tiene vigencia a partir del 1.4.85."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente Departamental
Gerente de Normas para
Entidades Financieras a/c

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General